



CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UPVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE, NPR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ARZATE JUAREZ FERNANDO ROBERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

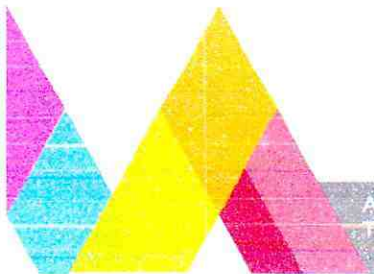
I. Declara "LA UPVM" que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliara del Titular de la Secretaria Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México; el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.

I.2 La persona Titular del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento requiere la contratación de los "Servicios de Mantenimiento para la Aplicación de Pintura e Impermeabilización para los Edificios que Conforman la Universidad Politécnica del Valle de México."

I.3 Tiene considerada la erogación de la partida **3511 "Reparación y mantenimiento de inmuebles"** de acuerdo con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2022** por la Secretaría de Finanzas, afectando los **Ingresos Federales**.

I.4 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO **UPVM/LPNE/003/2022** registrada en **COMPRANET LA-915102993-E1-2022**, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según consta en el **fallo de adjudicación de fecha 13 de junio del 2022**, al considerar





que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.5 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **UPV031211LBA**.

I.6 Para efectos legales de este instrumento jurídico señala como domicilio, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

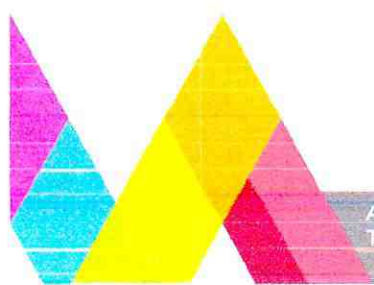
II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

II.1 Es una empresa que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en términos del presente contrato, que consta en la Escritura Pública con número dieciocho mil treinta y cinco, libro cuatrocientos cuarenta y ocho en la ciudad de México, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho ante el Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público No. 213, radicado en la Ciudad de México y en este acto es representada por el C. Fernando Roberto Arzate Juárez, que se identifica con credencial para votar con número de clave de elector

II.2 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Número **NIN180731Q83**. Y que dentro de sus actividades económicas se encuentra, "la realización y asesoría técnica de proyectos de negocios, construcción, edificación, diseño y fabricación de mobiliario especial, mantenimiento, supervisión, costos control de obra y en general todas las actividades de ingeniería, arquitectura para la edificación, conservación remodelación y todo tipo de obras", por lo que está en aptitud de prestar el servicio requerido a la Universidad Politécnica del Valle de México y que son materia de este instrumento.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos a que se refieren el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4 Es titular de la cuenta bancaria con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)





II.5 Conoce las especificaciones técnicas en donde se describen las características de la prestación de servicio requerido por "LA UPVM", mismos que forman parte integrante del presente contrato como **Anexo Único**.

II.6 Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en _____ y declara que, en caso de cambiar de domicilio, se obliga a cumplir con lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**

Expuestas las declaraciones que anteceden "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. "Servicios de Mantenimiento para la Aplicación de Pintura e Impermeabilización para los Edificios que Conforman la Universidad Politécnica del Valle de México.", de conformidad con los términos y condiciones que se establece en el contenido de este contrato y en los **Anexos único**, rubricado y firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

SEGUNDA. Vigencia del contrato. "LAS PARTES" convienen en que el período de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de junio del 2022.

TERCERA. Vigencia de prestación del contrato. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia de la prestación de servicio para ambas partidas será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de fallo.

CUARTA. Monto del contrato. El monto por la prestación del servicio, materia de éste contrato es por la cantidad total de: Servicio de mantenimiento para la aplicación de pintura de los edificios que conforman la UPVM, por la cantidad de **\$1,742,618.06 (Un millón Setecientos cuarenta y dos mil Seiscientos dieciocho pesos 06/100 M.N.)** y por el Servicio de mantenimiento para la impermeabilización de los edificios que conforman la UPVM, por la cantidad de **\$1,895,875.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**. Dando una suma total de **\$3,638,493.06 (Tres millones Seis Cientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Tres pesos 06/100 M.N.)** dichos montos incluye el impuesto al valor agregado, y demás impuestos que resulten aplicables en términos de la Ley de la materia, conforme a lo previsto en el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico. Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo.

QUINTA. Lugar y forma de pago. "LAS PARTES" convienen que el pago por "EL SERVICIO" objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional una vez realizado "EL SERVICIO" y a entera satisfacción del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTOS DE OBRAS Y**





MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES de la "LA UPVM", conforme a lo previsto en el **Anexo Único** que firmado por las partes forma parte integrante del contrato, y en lo dispuesto en el **artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México** publicado en «Gaceta de Gobierno» el **31 de julio del 2014**, a través de transferencia bancaria electrónica, a la cuenta bancaria señalada en la declaración **II.4**, de este contrato, El pago por la prestación servicio objeto de la presente Licitación, será de en una sola exhibición posterior al total cumplimiento de la prestación del servicio requerido, a entera satisfacción de la persona Titular del Departamento de seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones de la UPVM, previa entrega de la factura y el control de diario de asistencia, que no excederá a veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos de la Ley en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley.

La factura que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de "LA UPVM", como a continuación se señala:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
AVENIDA MEXIQUENSE S/N, ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA,
COL. VILLA ESMERALDA, TULTITLÁN. C.P. 54910, ESTADO DE MÉXICO
REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UPV031211LBA

En caso de que la factura correspondiente entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago presente errores o deficiencias, "LA UPVM" se lo indicará por escrito en caso de que las facturas entregadas por la persona oferente adjudicada para su pago presenten errores o deficiencias, la Convocante se lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Será responsabilidad de la persona oferente adjudicada presentar las facturas con todos los requisitos fiscales vigentes y aplicables.

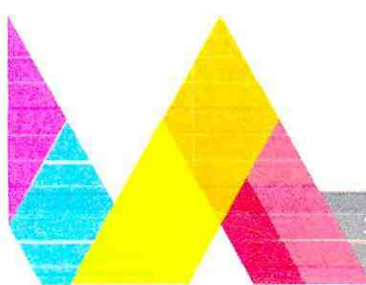
En la presente Licitación no se podrá otorgar ningún anticipo, se realizará el pago siempre y cuando la prestación del servicio se realice conforme a las condiciones contractuales, a entera satisfacción de la UPVM en su carácter de área requirente y previa validación de la prestación del servicio objeto de la presente Licitación.

SEXTA. Lugar y forma de la adquisición o servicio, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a la prestación de el "SERVICIO", objeto del presente instrumento jurídico en las instalaciones de "LA UPVM" ubicada en "Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910", conforme a lo previsto en el **Anexo Único**, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente contrato o donde establezca "LA UPVM".

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SÉPTIMA. Pagos en exceso. En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" reciba pagos en exceso por parte de "LA UPVM", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses y/o las cargas financieras generadas, aun cuando haya terminado la vigencia del presente instrumento jurídico, éstas se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UPVM".

OCTAVA. Supervisión, control y Evaluación. La administración, control, evaluación y validación de la prestación del servicio objeto del presente contrato, estará a cargo "LA UPVM" a través de la persona titular del Departamento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones de "LA UPVM", y por lo que corresponde a la supervisión estará a cargo de la persona titular del Departamento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones, sin prejuicios ni menoscabo que se origine por la supervisión, control y evaluación que corresponde a el "PRESTADOR DEL SERVICIO", mismo que se compromete a acatar las observaciones, recomendaciones o indicaciones que le haga "LA UPVM", para la correcta y oportuna prestación de los servicios que se deriven del presente contrato.

NOVENA. Garantía. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de "LA UPVM" por un importe del 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de formalización del presente contrato, la garantía relativa al cumplimiento del presente contrato deberá constituirse en moneda nacional, debiendo contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- I. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II. Que, para cancelar la garantía, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- III. Que la garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- IV. Para el caso de la fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de

B





Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones de este contrato son divisibles, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento en la adquisición, la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", a satisfacción de "LA UPVM", éste procederá en un término de 3 días hábiles a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales o en su caso la de defectos o vicios ocultos de "EL SERVICIO", para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento y/o la de defectos o vicios ocultos del contrato.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no exhiba el cheque certificado, cheque de caja o la fianza dentro del plazo establecido en las oficinas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, será motivo de rescisión del contrato, sin responsabilidad para "LA UPVM".

En caso de que exista alguna ampliación en cuanto a monto, plazo o vigencia al presente instrumento jurídico, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señaladas en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DECIMA. Rescisión administrativa. "La UPVM", de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento del "PRESTADOR DEL SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

La rescisión será conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UPVM" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PRESTADOR DEL SERVICIO". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de dicho plazo, y

B



- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UPVM" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA UPVM", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se prestaren los servicios objeto de este, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación "LA UPVM" de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UPVM" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "LA UPVM" establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado este contrato, la UPVM podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de estos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de este contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada. "LA UPVM", con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UPVM". En este caso, "LA UPVM" deberá dar aviso por escrito el "PRESTADOR DEL SERVICIO" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligada a pagar por los servicios debidamente prestados que previa comprobación con la documentación correspondiente acredite su legal prestación a "LA UPVM" hasta antes de la fecha en que se dé por terminado anticipadamente este contrato

B

e





DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas "LA UPVM", podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. Pena convencional. Para el caso de atraso en la prestación de el servicio objeto del presente contrato, se fija una pena convencional del **2%** aplicado al monto total del comprobante fiscal sin incluir el impuesto al valor agregado por cada día de atraso en la entrega del "EL SERVICIO", y cuando no realice la entrega de los servicios descritos en el **Anexo Único**, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en el entendido de que esta sanción se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de la adquisición y sin perjuicio de la facultad de "LA UPVM" para iniciar la rescisión o el cumplimiento forzoso del contrato. Esta cláusula aplicará siempre y cuando el atraso a que hace referencia sea responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

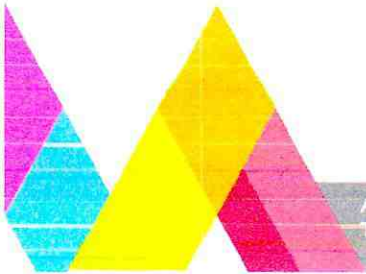
DÉCIMA CUARTA. Representante y domicilio de "LAS PARTES". "LAS PARTES" señalan sus respectivos domicilios y designan como los responsables, para tratar todos los asuntos relacionados con este contrato a las siguientes personas:

"LA UPVM": señalando como su domicilio el indicado en la Declaración I.5, del presente contrato, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO": el C. ARZATE JUAREZ FERNANDO ROBERTO, señalando como su domicilio el indicado en la Declaración II.6 *constitución 1917 edificio 4-a departamento 202, Tultitlán de mariano Escobedo México 54935*

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" en caso de cambiar de domicilio se obliga a notificarlo por escrito (por la vía tradicional) y de forma inmediata a "LA UPVM" anexando para los efectos procedentes dos comprobantes distintos del nuevo domicilio y en su caso, del poder notarial del nuevo representante, dentro de los 5 días hábiles a aquel en que éste se haya efectuado.

DÉCIMA QUINTA. Responsabilidad laboral, civil y penal o de cualquier otra naturaleza. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresaria y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social o de cualquier otro tipo y responderá directamente de las reclamaciones, quejas, demandas, denuncias o querrelas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UPVM", al cual no se podrá señalar como patrón o persona sustituta u obligada solidaria.





"LA UPVM" podrá cuando así lo requiera, solicitar al PRESTADOR DEL SERVICIO la documentación necesaria que acredite que sus trabajadores se encuentran debidamente registrados ante el IMSS y consecuentemente éste se obliga a librar de toda responsabilidad, reclamación o litigio laboral a "LA UPVM".

DÉCIMA SEXTA. Calidad. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de la calidad de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, teniendo "LA UPVM", el derecho alternativo de solicitar la reposición del bien; la rescisión del contrato, o bien, el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión de derechos y obligaciones. el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá ceder, parcial, total, temporal o definitivamente, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de factoraje o descuentos electrónicos en Cadenas Productivas, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA UPVM".

DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad. el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato de una manera oportuna, eficiente y eficaz, por lo que no se dedicará a actividades, que sean incompatibles con los propósitos de "LA UPVM".

DÉCIMA NOVENA. De la dirección y comunicación vía electrónica. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cambie o quede inutilizable o inoperante la dirección electrónica descrita en la declaración que antecede, deberá notificarlo a la Secretaria Administrativa de "LA UPVM" por escrito vía tradicional, y se obligará a proporcionar otra que se encuentre funcional y operativa en un término de 24 horas, contadas a partir de que la anterior haya quedado inoperante, situación que será comprobada y/o verificada por "LA UPVM" vía electrónica con el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Para que los comunicados que "LA UPVM" realice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" surtan sus efectos legales y administrativos, no necesitarán que sean acusados de recibido por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", con el acuse de entregado del sistema que "LA UPVM" tenga operando, se tendrá como legalmente notificado.

Que la vía de comunicación preferentemente será vía por escrito o tradicional y que cualquier comunicado electrónico relacionado con el presente contrato y que no sean dirigidos o emitidos de las direcciones anteriormente citadas, no causarán ningún efecto, ni obligarán a ninguna de las partes.

VIGÉSIMA. Impuestos. Cada una de las partes será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la

B
[Handwritten signature]



CONTRATO NÚM. UPVM/022/22

obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato, la UPVM pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad. "LA UPVM" proporcionará la información necesaria al "PRESTADOR DEL SERVICIO", para el servicio objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no utilizar de manera indebida y sin autorización los datos e información que con motivo del presente contrato le sean proporcionados por "LA UPVM", así como de aquellos que tenga conocimiento derivados de la prestación de "EL SERVICIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, u otros derechos exclusivos de Propiedad Intelectual por "EL SERVICIO" objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA UPVM" frente a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que, por motivo de la presente contratación, violara o infringiera derechos de autor o derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

VIGÉSIMA TERCERA. Legislación Aplicable. Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y los demás ordenamientos Jurídicos aplicables.

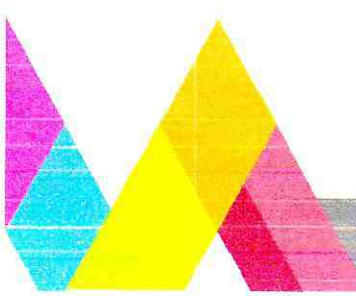
VIGÉSIMA CUARTA. Marco Normativo. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA. Discrepancias. De conformidad con lo señalado en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el caso de discrepancias entre lo previsto en la Convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

VIGÉSIMA SEXTA. Conciliación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento

VIGÉSIMA SEPTIMA. Tribunales Competentes. En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los

Handwritten signature and initials in blue ink.





CONTRATO
NÚM. UPVM/022/22

Tribunales competentes del Estado de México; renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

El presente contrato se firma en Tultitlán, Estado de México a los 16 días del mes de junio de 2022.

Estas firmas corresponden al contrato UPVM/022/22 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 16 de junio de 2022.



ANEXO UNICO

PARTIDA I

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA PARA LOS EDIFICIOS QUE CONFORMAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO".

El PRESTADOR del SERVICIO deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del Servicio de Mantenimiento para la Aplicación de Pintura para los Edificios que conforman la Universidad Politécnica del Valle de México" objeto del presente procedimiento de contratación:

1. OBJETIVO GENERAL.

Garantizar el servicio para las Instalaciones y darle una mejor imagen institucional a la Universidad Politécnica del Valle de México, ubicada en Avenida Mexiquense s/n, esq. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán. C.P. 54910; a fin de prevenir el deterioro de las estructuras y edificios dentro de las instalaciones de la UPVM.

2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará en 11 edificios y de más instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, que lo requiera, considerando un área promedio de 1040 m2; de acuerdo con lo siguiente:

- Aplicación en exteriores de los edificios.
- El oferente que resulte adjudicado deberá de resanar y reparar las fisuras y cuarteaduras de los muros.
- El oferente que resulte adjudicado debe de preparar la superficie en donde se aplicara el servicio de pintura.
- El oferente que resulte adjudicado deberá eliminar la pintura vieja que se encuentre en malas condiciones.
- El oferente que resulte adjudicado deberá contar con las herramientas necesarias para realizar el servicio.
- El oferente que resulte adjudicado deberá aplicar sellador antes de la primera mano de pintura.
- El oferente que resulte adjudicado deberá incluir la mano de obra y el material necesario para la prestación del servicio.

Handwritten signature

Handwritten signature



- La UPVM proporcionara la muestra del color de pintura que se aplicara en cada edificio.

3. ENTREGABLES.

Para la prestación del servicio de aplicación de pintura, el oferente que resulte adjudicado deberá elaborar documento correspondiente, en el cual deberá realizar la descripción del servicio prestado, así como el material y técnica utilizada, listado de personal que participe en dicho servicio, lista de asistencia de los mismos, así como los metros cuadrados que se pintaron, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación del servicio, misma que será revisada en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, para dar el debido seguimiento a la prestación del servicio, mismo que deberá ser entregado al Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones, la cual deberá contener evidencia fotográfica.

Toda la información que se menciona en el párrafo anterior deberá ser presentada en hoja membretada, firmada y rubricada por la persona que tenga las facultades legales suficientes, de igual manera, podrá ser enviada por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: somi@upvm.edu.mx y en las instalaciones de la UPVM, ubicadas en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Código Postal 54910, Tultitlán, Estado de México.

PARTIDA II

"SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO".

El PRESTADOR del SERVICIO deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del "Servicio de Impermeabilización de la Universidad Politécnica del Valle de México" objeto del presente procedimiento de contratación:

1. OBJETIVO GENERAL.

Garantizar el servicio de impermeabilización para las Instalaciones de la UPVM y darle una mejor imagen institucional a la Universidad Politécnica del Valle de México, ubicada en Avenida Mexiquense s/n, esq. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán. C.P. 54910; a fin de prevenir el deterioro de las estructuras y edificios dentro de las instalaciones de la UPVM.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.



CONTRATO
NÚM. UPVM/022/22

La prestación del servicio se realizará en 5 edificios de la Universidad Politécnica del Valle de México, el oferente participante que resulte adjudicado deberá llevar a cabo la impermeabilización de las instalaciones físicas de la UPVM:

- Se realizará la impermeabilización de 5 edificios (Edificio A, Edificio C, Edificio F, Edificio D y Edificio LT1) contando con un área para cubrir de 1249 m² en promedio.
- El oferente que resulte adjudicado debe de preparar la superficie en donde se aplicara el servicio de impermeabilización.
- El oferente que resulte adjudicado deberá retirar el impermeabilizante viejo, antes de cada aplicación.
- El oferente que resulte adjudicado deberá contar con las herramientas necesarias para realizar el servicio.
- El oferente que resulte adjudicado deberá incluir la mano de obra y el material necesario para la prestación del servicio.
- El oferente deberá utilizar Impermeabilizante de granillo de mayor resistencia que cuente con un grosor de 3.5, con 5 capas gravilla, asfalto, poliéster o fibra de vidrio, asfalto modificado, película de polietileno o arena.

3. ENTREGABLES.

Para la prestación del servicio de impermeabilización, el oferente que resulte adjudicado deberá elaborar documento correspondiente, en el cual deberá realizar la descripción del servicio prestado, así como el material y técnica utilizada, listado de personal que participara en dicho servicio, lista de asistencia de los mismos, así como los metros cuadrados que se impermeabilizaron realmente, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación del servicio, misma que será revisada en conjunto con el "ADMINISTRADOR DEL SERVICIO", para dar el debido seguimiento a la prestación del servicio, mismo que deberá ser entregado al Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones, la cual deberá contener evidencia fotográfica.

Toda la información que se menciona en el párrafo anterior deberá ser presentada en hoja membretada, firmada y rubricada por la persona que tenga las facultades legales suficientes, de igual manera, podrá ser enviada por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: somi@upvm.edu.mx y en las instalaciones de la UPVM, ubicadas en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Código Postal 54910, Tultitlán, Estado de México.